

CIRCULAR No. 003/2010-Presidencia

Señores
Alcaldes, Contadores, Tesoreros y
Auditores Internos Municipales

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, hace de su conocimiento que en cumplimiento a:

- **Artículo 5.- Sujetos Pasivos de la Ley.-** “están sujetos a las disposiciones de esta Ley:..... numeral 4) La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades.”
- El párrafo segundo del **Artículo 32 Rendición de la Cuenta General del Estado**. Establece que “dentro de los primeros seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, deberán enviar al Tribunal las liquidaciones presupuestarias correspondientes”.
- **El artículo 41.- Objetivo**. El control financiero tiene por objeto verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.

Las doscientas noventa y ocho (298) municipalidades del país, deben cumplir con la presentación de la Rendición de Cuentas.

Por el incumplimiento a estas disposiciones, se aplicaran los incisos c) y d) del artículo 3 del Reglamento de Sanciones, aprobado mediante Acuerdo Administrativo No. 072/2004 del 3 de junio, 2004 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en la emisión del 20 de julio, 2004.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 14 de junio, 2010



M. A. Mejía Espinoza
MIGUEL ANGEL MEJIA ESPINOZA
Magistrado Presidente

Ras/..